



Toluca, México, a 03 de diciembre de 2025

**CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
DIANA CORDOBA MENDOZA**

Calle Felipe Sánchez Solís No. 414, Interior B, Colonia San Juan Atenanco, Nextlalpan, C.P. 55790, Estado de México

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 octubre del presente año, mediante el cual la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 13 octubre de 2025, mediante el cual la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0140/10/25.

2. Que con fecha 20 de octubre de 2025, esta Oficina de Representación emitió el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, mediante el que se le solicita información y documentación complementaria a la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., la cual consistió en lo siguiente:

- *Copia del permiso completo para el transporte en la modalidad de materiales y residuos peligrosos de cada uno de los vehículos indicados.*

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
45BA3X	WV1KH22E6D6001135	VAN	2013	3 Ton.

- *Fotografías legibles del vehículo completo (al menos 3, una de frente, otra de costado y una trasera), y en las cuales sea claramente visible y legible la placa de circulación de las siguientes unidades:*

PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
45BA3X	WV1KH22E6D6001135	VAN	2013	3 Ton.

- *Presentar de manera detallada y de acuerdo al permiso de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes SCT el Punto 13. Información de residuos peligrosos por transportar del formato SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte".*
- *En el caso que solicite la Autorización para la recolección y transporte de residuos biológico infecciosos, deberá acreditar que dicho vehículo cuenta con sistema de refrigeración.*
- *Presentar de manera detallada el Punto 14. Descripción de la forma de recolección de los residuos peligrosos del formato SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte".*
- *Presentar de manera detallada el Punto 15. Descripción de la forma de transporte de los residuos peligrosos del formato SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte".*
- *Presentar la Tarjeta de Circulación de cada vehículo que se propone en la modalidad de materiales y residuos peligrosos a nombre de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., o bien, documento legal que acredite el consentimiento del uso o usufructo de dicho vehículo del C. Carlos Alberto Mejía Santa Olalla.*
- *Una vez realizado el análisis de la documentación legal, se observa que dentro de su objeto social, la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., no cuenta con la actividad de manejo o transporte de residuos peligrosos, por lo que para continuar con su trámite, deberá acreditar con documento legal las actividades de manejo o transporte de residuos peligrosos.*
- *La información solicitada la deberá presentar en impreso y en archivo electrónico, USB, así como la información de los residuos por transportar de acuerdo al punto 13 del formato SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte".*

3. Que en el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, en su Primer Acuerdo, se establece lo siguiente:





PRIMERO.- Se previene por única vez a la persona moral CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V. para que a través de su Representante Legal, presente ante esta Oficina de Representación, la documentación e información señalada en el Considerando número II del presente Oficio en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente documento, apercibido de que en caso de no desahogar esta prevención en tiempo y forma, se desechará el presente trámite, lo anterior con fundamento en lo que dispone en su primer párrafo el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Que el 12 de noviembre de 2025, fue notificado legalmente el oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025.
5. Que el periodo para entregar información y documentación complementaria requerida a la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, transcurrió del 13 al 26 de noviembre de 2025.
6. Que a la fecha de la elaboración del presente oficio resolutivo, la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., o a través de su Representante Legal, no se ha apersonado en esta oficina de representación a presentar la información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, o a realizar promoción alguna respecto a dicho trámite, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 150, 151, 151 Bis, 152 BIS 160, 161, 171 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 17-A, 35, 44, 45, 57 Fracción I, 59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición realizada.
- II. Derivado de la revisión y análisis del expediente, se detectó que la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., o a través de su Representante Legal, **NO** entregó en tiempo la información y documentación complementaria requerida mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, y con base en los razonamientos antes descritos, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, lo procedente es que esta Oficina de Representación deseche el mencionado trámite.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud presentada por la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., mediante la cual solicita la Autorización para el Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos ante esta Oficina de Representación.





SEGUNDO.- Toda vez que la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, **NO** entregó en tiempo la información y documentación complementaria requerida, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5195/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, y se **DESECHA** el trámite de Autorización para el Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, promovido por la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V.. con base en los razonamientos expresados en los Resultandos 1 al 6 y con fundamento en los Considerandos I y II del presente Oficio Resolutivo.

TERCERO.- Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente el trámite de solicitud de Autorización para el Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ante esta Oficina de Representación, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al interesado que la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión como lo establece el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efecto la notificación del presente oficio.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada CONSTRUCCIONES NANACA S.A. DE C.V. o a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información la promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.p.- Expediente

ARC' DMLB' JJB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0140/10/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena